



## Resolución Directoral

Callao, 24 de marzo de 2021

### VISTOS:

El Informe N° 047-2021-HNDAC/DF, de fecha 03 de febrero de 2021 emitido por el Departamento de Farmacia; el Informe N° 030-2021-HNDAC-DAGC, de fecha 05 de marzo de 2021 y el Informe N° 038-2021-HNDAC-DAGC de fecha 18 de marzo de 2021, emitidos por la Dirección Adjunta de Dirección Clínica y; el Informe N° 082-2021-HNDAC-OAJ, de fecha 22 de marzo de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, señala que es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el literal f) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, señala que es función de este hospital, mejorar continuamente la calidad, productiva, eficiencia, eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar;

Que, el numeral 5.4 de la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID-V-01 Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional aprobada mediante Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA, refiere que en cada Dirección Regional de Salud o quienes hagan sus veces a nivel regional, redes asistenciales de EsSalud, en la Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, así como en los establecimientos de salud pública a partir del Nivel II o sus equivalentes en el sub-sector privado, deben obligatoriamente conformar un Comité Farmacoterapéutico;

Que, el acotado dispositivo normativo, señala que los Comités Farmacoterapéuticos son instancias técnicas de carácter permanente y obligatorio, que se encargan de promover la racionalidad del uso de los medicamentos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 470-2018-DG-HNDAC, de fecha 18 de diciembre de 2018 esta Entidad, conformó el Comité Farmacoterapéutico, encontrándose encargado por diferentes servidores de la entidad, que en dicha Resolución figuran;

Que, el artículo 6° del acotado Reglamento, señala que el Comité Farmacoterapéutico es designado por la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión por un período de dos (2) años;



Que, mediante documentos de vistos, la Dirección Adjunta de Dirección Clínica, remite a la Dirección General la propuesta de integrantes para la conformación del Comité Farmacoterapéutico, y solicita dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 470-2018-DG, de fecha 18 de diciembre de 2018 y propone a los nuevos integrantes para conformar el Comité Farmacoterapéutico; y la Dirección General mediante proveído, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica los documentos para la emisión de la correspondiente Resolución Directoral;

Que, por consiguiente, es procedente dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 470-2018-DG, de fecha 18 de diciembre de 2018 y designar a los nuevos integrantes para conformar el Comité Farmacoterapéutico;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

Con las visaciones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos; la Oficina Ejecutiva de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA, que aprueba la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID-V-01 Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional; y, la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el *Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión*;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DEJAR** sin efecto la Resolución Directoral N° 470-2018-DG, de fecha 18 de diciembre de 2018, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- CONFORMAR** el Comité Farmacoterapéutico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO
Dr. JUAN ADOLFO HIYAGON KIAN	Presidente
Q.F KARLA DENNIS VALENCIA GAMBOA	Secretaria
Dr. ANDRÉS SEBASTIÁN SÁENZ BONIFACIO	Médico Pediatra
Dr. OMAR LUIS HUATUCO LOPEZ	Médico Internista
Dr. GUSTAVO TAGLE CARBAJAL	Médico Cirujano
Dr. JOSE CARLOS REVILLA LOPEZ	Médico Oncólogo
Dr. JOSE GABRIEL VASQUEZ CERRO	Médico Infectólogo

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que los integrantes del Comité referido en el artículo precedente realicen las funciones que correspondan conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA, que aprueba la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID-V-01 Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional, normas conexas y demás dispositivos internos.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Directoral a los integrantes del Comité Farmacoterapéutico, Oficinas y Departamentos, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
DR. JESÚS ALFONSO BARRAZA  
DIRECTOR GENERAL  
C.M. 3453 - R.NE. 20103

